

Finca número	Propietario
363	D. ^a Petra Cañada Cañada.
364	D. Casto Cañada Ramírez.
365	D. Bartolomé Parralejo Arroyo.
366	D. Juan Moreno Muñoz.
367	D. Francisco Hidalgo Gómez.
368	D. Arturo Romero Díez.
369	D. Martín Asensio Arroyo.
370	D. Alfonso Ruiz Calzada.
371	D. Teodoro Fernández Fernández.
372	D. Francisco Hidalgo Ruiz.
373	D. Plácido Roldán Moreno.
374	D. Pedro Cañada Moreno.
375	D. Antonio Cañada Martín.
376	D. Bartolomé Moreno Arroyo.
377	D. Martín Arroyo Asensio.
378	D. Juan Masa Murillo.
379	D. Andrés Sanz Rodríguez.
380	D. ^a Francisca Buendía Cañada.
381	D. ^a Concepción Sanz Moñino.
382	D. Juan Antonio Moreno Gómez.
383	D. Bartolomé Moreno Arroyo.
384	D. Teodoro Fernández Fernández.
385	D. Domingo Rincón Ramírez.
386	D. ^a Magdalena Arroyo Regalado.
387	D. Teodoro Fernández Fernández.
388	D. Tomás Corvillo Blázquez.
389	D. Ángel Cano Díaz.
390	D. ^a Petra Díaz Juan.
391	D. Andrés Sanz Rodríguez.
392	D. Juan Fernández Cano.
393	D. Juan Cruz Blanco.
394	D. Antonio Cañada Cañada.
395	D. Tomás Corvillo Blázquez.
396	D. Ángel Cano Serrano.
397	D. Francisco Parralejo Pizarro.
398	D. Alejandro Cañada Gómez.
399	D. Antonio Rodríguez Beato.
400	D. Manuel Cano Caja.
401	D. ^a Ana Cañada Gómez.
402	D. Alejandro Cañada Gómez.
403	D. Antonio Cruz Gómez.
404	D. Alfonso Cruz Gómez.
405	D. Juan Cañada Cano.
406	D. Lucio Pastor Trenado.
407	D. Antonio Rodríguez Arroyo.
408	D. Francisco Moreno Pérez.
409	D. Gabriel Arroba Amboade.
410	D. Eduardo Arroyo Serrano.
411	D. Fidel Moreno Masa.
412	D. Matías Arroyo Serrano.
413	D. Eduardo Arroyo Serrano.
414	D. María Arroyo Arroyo.
415	D. Fidel Moreno Masa.
416	D. Francisco Cañada Ruiz.
417	D. Matías Arroyo Serrano.
418	D. ^a María Arroyo Arroyo.
419	D. Sebastián Arroyo Ramos.
420	D. Fernando Fernández Masa.
421	D. Francisco Ruiz Arroyo.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.—El Director técnico, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección, Julián González Montesinos.—19.880-E (90577).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

446 *ORDEN de 13 de noviembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 2 de septiembre de 1984, relativa al recurso contencioso-administrativo número 53.191 de 1983, interpuesto por doña María Pilar Benita Victoria Valdemoro López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por doña María Pilar Benita Victoria Valde-

moro López contra sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el día 2 de julio de 1984, sobre lista de aprobados para las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha de 4 de marzo de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de doña María Pilar Benita Victoria Valdemoro López, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 53.191 de 1983, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este proceso causadas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

447 *ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se amplía la Orden de 11 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) incluyendo al Centro «José Manzano», de Don Benito (Badajoz) procedente del INEM.*

Ilmo. Sr.: En el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre siguiente), de transferencia al Ministerio de Educación y Ciencia de los Centros de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo procedentes de la Obra de Formación Profesional de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, no figuraba el Centro de Formación Profesional «José Manzano», de Don Benito (Badajoz). Posteriormente, por Real Decreto 2461/1984, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1985), se corrigen errores y omisiones advertidos en aquél, figurando en su anexo el Centro de Formación Profesional «José Manzano», de Don Benito (Badajoz).

Asimismo, por Orden de 11 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), se determinan las enseñanzas a impartir en los citados Centros de Formación Profesional procedentes del Instituto Nacional de Empleo transferidos a este Ministerio.

Como en la referida Orden no se incluía al Centro de Formación Profesional anteriormente mencionado.

Este Ministerio ha resuelto ampliar la Orden citada en el sentido siguiente:

En el Centro de Formación Profesional «José Manzano», de Don Benito (Badajoz), se impartirá el primer grado en las Ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Agraria, Profesión Mecánica Agrícola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

448 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se concede clasificación definitiva como homologado el Centro privado de Bachillerato «Aula Balear», de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo, después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);